

Neuquén, 26 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 709

VISTO:

Los cursos de acción social contenidos en las políticas institucionales oportunamente delineadas; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Art n° 3 segunda parte de la resolución 708 se exime al profesional del pago del arancel por control formal de actuaciones profesionales y de legalización siendo el comitente una ONG y su Activo + Pasivo no supere el 20% del monto fijado en el primer tramo de la escala establecida en el punto A.1 de la Resolución N° 707;

Que a los efectos de los parámetros indicados en el considerando anterior, se tendrán en cuenta las Resoluciones de honorarios y aranceles vigentes al momento de la presentación del trabajo profesional para su legalización;

Que la Comisión de estudios de Entidades Sin Fines de Lucro se ha propuesto colaborar con las Asociaciones Civiles y Simples Asociaciones a los efectos de regularizar la presentación de sus Estados Contables ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que es necesario instrumentar adecuadamente la normativa que regirá para estas instituciones;

Que este Consejo Profesional considera apropiado el pedido de la Comisión de Estudios y que es menester acompañar la labor social que estas instituciones llevan adelante;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE

Artículo 1º: Aplicar la exención de tasas para los profesionales cuyas entidades cumplan con los requisitos de la Res 708 art 3. A tal fin las mencionadas entidades deberán presentar ante los profesionales matriculados de este CPCEN la documentación que a continuación se detalla:

- A) Nota en carácter de DDJJ solicitando la certificación de su Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, indicando que dichos estados contables básicos son llevados de acuerdo con las normas legales y técnicas vigentes a la fecha.
- B) Hoja “Caratula” con la debida identificación de la entidad a saber:
 - a. Nombre, CUIT y Domicilio Legal,
 - b. actividad principal,
 - c. Numero de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas,
 - d. Plazo de duración del Estatuto
 - e. Periodo por el cual se presenta la información
 - f. Unidad de medida
 - g. Composición del Patrimonio
- C) Estado de Situación Patrimonial tal lo establecido por las Resoluciones Técnicas aplicables a todos los entes sin fines de lucro: RT 8, 11,21 y 25 y las modificatorias que surjan a partir de la fecha.-
- D) Estado de Recursos y Gastos, tal lo establecido por las Resoluciones Técnicas aplicables a todos los entes sin fines de lucro: RT 8, 11, 21 y 25 y las modificatorias que surjan a partir de la fecha.-

Artículo 2º: Los profesionales deberán hacerse de los elementos necesarios a los efectos de emitir Certificación Contable sobre el Estado de Recursos y Gastos y Estado de Situación Patrimonial cuyo modelo se adjunta como Anexo I.

Artículo 3º: A los fines de instrumentar la presente normativa se establecen como modelos para las entidades los elaborados por la Comisión de Entidades sin Fines de Lucro adjuntos como Anexo II de esta Resolución.

Artículo 4º: Aprobar los Anexos I y Anexo II que acompañan la presente resolución, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5º: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo: CR. JUAN PATRICIO URIBE, Presidente; CRA. ROSA BEATRIZ ISLA, Tesorera; CR. ALEXIS DANILO CABRERA CABRERA, Secretario; CR JUAN JOSE FLYNN, Consejero Titula; CRA MARIA AURELIA GONZALEZ, Consejera Titular.